

**DECRETO No. 057
(ABRIL 29 DE 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOSUCIO – CALDAS, SE ARMONIZA CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contenidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 87 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 209 y 269 *ibídem* disponen que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, moralidad, imparcialidad y publicidad, y que las entidades públicas deben diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado, señalando como uno de sus objetivos la prevención de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que la Ley 1474 de 2011 establece medidas para fortalecer la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y mejorar el control de la gestión pública.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho fundamental de acceso a la información pública y establece obligaciones de transparencia activa y pasiva.

Que la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y define el daño patrimonial al Estado como el menoscabo, disminución, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, lo cual impone a las entidades la obligación de prevenir riesgos fiscales.

Que el Código General Disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, imponiendo deberes funcionales cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad disciplinaria, lo cual exige la implementación de mecanismos preventivos como la gestión integral del riesgo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, entre otros, integra el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Decreto 1499 de 2017 integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad con el Sistema de Control Interno, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual incorpora la Política de Administración del Riesgo como una de sus dimensiones fundamentales.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, someter a aprobación del Representante Legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y de mala conducta.

Que la Ley 2195 de 2022 adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, estableciendo la obligación de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública y fortalecer la gestión del riesgo de corrupción.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2195 de 2022, en relación con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7 de 2025, la cual además de establecer lineamientos metodológicos para la gestión de riesgos de gestión, fiscales, de y seguridad de la información, incorpora el Sistema de Gestión de Riesgos para la integridad Pública SIGRPIP entre ellos, soborno, fraude, conflictos de interés, corrupción, Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión de fecha 21 de abril de 2026, revisó y aprobó la Política de Gestión Integral de Riesgos actualizada y armonizada con los nuevos lineamientos de la función pública y el marco normativo vigente.

Que se hace necesario actualizar la política institucional de gestión del riesgo adoptada mediante Decreto No. 170 del 31 de octubre de 2023, con el fin de alinearla con los nuevos desarrollos normativos y fortalecer el enfoque preventivo del Sistema de Gestión de Riesgos para la integridad Pública SIGRPIP.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar la **Política de Gestión Integral de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Riosucio – Caldas**, la cual forma parte integral del presente acto administrativo como **Anexo Técnico**, y que se aplicará conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN. La Alta Dirección de la Alcaldía de Riosucio Caldas, asume la responsabilidad de alcanzar la misión institucional, así como los objetivos y metas estratégicas consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal (vigente), orientando los procesos al pensamiento basado en riesgos, con un enfoque de control y mejoramiento continuo, a través de la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, revisión y monitoreo a riesgos de Gestión, Fiscales, de Seguridad de la Información e Integridad Pública.

Lo anterior, permite anticiparse, disminuir y contrarrestar el impacto de los eventos causados por los posibles riesgos; todo ello enmarcado en los planes, programas, proyectos, y procesos del Modelo Institucional de Operación por Procesos (MOP).

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. Establecer los lineamientos estratégicos y operativos que orienten la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos en la Alcaldía Municipal de Riosucio – Caldas, asegurando el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, metas y objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, todo ello enmarcado en planes, programas, proyectos, y procesos del Modelo Institucional de Operación por Procesos (MOP).

ARTÍCULO 4. ALCANCE. La Política de Gestión Integral de Riesgos será de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contenidos en el Modelo de Operación Por Procesos de la Alcaldía Municipal de Riosucio (estratégicos, misionales, transversales, de evaluación y mejora), incluidos servidores públicos, contratistas, contratistas y colaboradores. Por tal razón, la identificación, análisis, valoración, monitoreo y seguimiento, se circunscribirá a las metas y los objetivos de cada proceso y se orientará al control del impacto económico o reputacional al cual estaría expuesto la entidad en caso de materializarse un riesgo.

ARTÍCULO 5. ENFOQUE INTEGRAL. La gestión integral del riesgo comprenderá:

1. Riesgos de Gestión.
2. Riesgos Fiscales.
3. Riesgos de Seguridad de la Información.
4. Riesgos de Integridad Pública: Corrupción (soborno, fraude, conflictos de interés), Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

ARTÍCULO 6. ARTICULACIÓN CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA.

La gestión integral de riesgos deberá incorporar mecanismos preventivos orientados a:

- Evitar la configuración de daño patrimonial al Estado.
- Reducir la exposición a procesos de responsabilidad fiscal.
- Prevenir faltas disciplinarias.
- Evitar el daño antijurídico.
- Garantizar el cumplimiento de los deberes funcionales y principios de la función pública.

ARTÍCULO 7. METODOLOGÍA. La gestión del riesgo se desarrollará conforme a los formatos, instrumentos y guías oficiales diseñados por la Función Pública en su versión más actualizada, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 8. TRATAMIENTO DEL RIESGO. El tratamiento de los riesgos deberá obedecer a su valoración y podrá comprender las siguientes opciones:

Aceptar: Cuando después de realizar un análisis y considerar los niveles de riesgo se determina asumir el mismo, conociendo los efectos de su posible materialización.

Reducir: Cuando después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es Alto, se determina tratarlo mediante transferencia o mitigación del mismo.

Mitigar: Cuando después de realizar un análisis y considerar los niveles de riesgo se establecen acciones que mitiguen el nivel del riesgo. No necesariamente es un control adicional.

Transferir: Cuando después de realizar un análisis, se considera que la mejor estrategia es tercerizar el proceso o trasladar el riesgo a través de seguros o pólizas. La responsabilidad económica recae sobre el tercero, pero no se transfiere la responsabilidad sobre el tema reputacional.

Evitar: Después de realizar un análisis y considerar que el nivel del riesgo es demasiado alto, se determina NO asumir la actividad que genera este riesgo (es decir, no iniciar o no continuar con las actividades que lo causan).

Sólo se aceptarán los riesgos que, en la matriz de calor se encuentren en un nivel de severidad BAJO. Y se evitarán aquellos los riesgos que en la matriz de calor se encuentren en un nivel de severidad EXTREMO.

En todo caso, los RIESGOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA no admiten aceptación del riesgo, siempre deben conducir a un plan de tratamiento.

ARTÍCULO 9. MAPA DE RIESGOS. Cada proceso deberá formular y actualizar anualmente su respectivo mapa de riesgos, el cual será consolidado por la Secretaría de Planeación en el Mapa de Riesgos Institucional.

El Mapa de Riesgos de Corrupción se publicará conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 10. ROLES Y RESPONSABILIDADES. La gestión del riesgo se desarrollará bajo el esquema de líneas de defensa del MIPG:

1. Línea Estratégica:

Alcalde Municipal, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Comité Integrado de Planeación y Gestión.

2. Primera Línea de Defensa:

Secretarios de despacho, jefes de oficina y líderes de proceso.

3. Segunda Línea de Defensa:

Secretaría de Planeación y/o quien haga sus veces, responsable del acompañamiento metodológico.

4. Tercera Línea de Defensa:

Oficina de Control Interno, con función independiente de evaluación.

ARTÍCULO 11. MONITOREO, SEGUIMIENTO, Y REPORTE. Los líderes de los procesos y sus equipos de trabajo deben monitorear permanentemente sus riesgos. Trimestralmente deben generar un reporte dirigido a la Secretaría de Planeación (Segunda Línea de Defensa), como resultado de este seguimiento se establecerá lo siguiente:

- Necesidad de actualización y/o modificación de riesgos y/o mecanismos de tratamiento.
- Efectividad de los controles.
- Seguimiento al desarrollo de las acciones preventivas, de haberse formulado.
- Materializaciones de los riesgos durante el cuatrimestre evaluado.

Las fechas en las que se entrega el monitoreo y revisión a la implementación de los controles por parte de los responsables de los procesos son: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre de cada vigencia.

La Secretaría de Planeación consolidará el seguimiento a los riesgos de gestión, seguridad digital, fiscales y de integridad pública con una periodicidad cuatrimestral, generando la matriz de gestión de riesgos institucional con los riesgos residuales ubicados en los niveles de severidad Alto y Extremo y lo presentará ante el Comité Institucional de Control Interno para su análisis y seguimiento, y lo publicará por tardar el 31 de enero de cada vigencia, en el Sitio Web Oficial de la Alcaldía de Riosucio.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento a la gestión de los riesgos, en los siguientes aspectos:

- Evaluación independiente sobre la aplicación de la Política de Administración del Riesgo de la Alcaldía de Riosucio, en el último trimestre de cada vigencia.
Valoración de la efectividad de los controles incorporados en el mapa de riesgos como un componente de las auditorías de evaluación independiente en el marco del Plan

Anual de Auditorías aprobado para cada vigencia.

- Cumplimiento y efectividad de las acciones preventivas formuladas para mitigar los riesgos, como parte de los seguimientos que se realizan al Plan de Mejoramiento Institucional.
- Seguimiento cuatrimestral a los Riesgos de Corrupción e Integridad Pública verificando la efectividad de los controles.

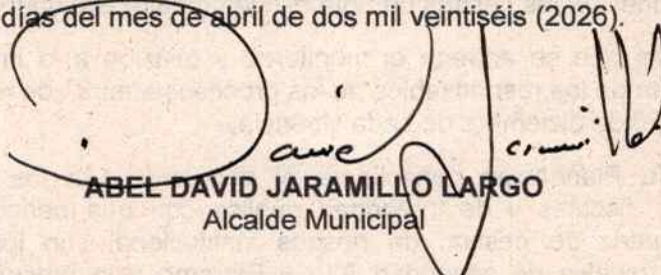
ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. La Política de Gestión Integral de Riesgos de la Alcaldía de Riosucio, deberá ser divulgada oficialmente a todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores que prestan sus servicios a la administración municipal. De igual manera deberá ser incorporada y explicada en los procesos de inducción, reinducción y capacitación efectuados por la entidad.

La publicación de la Política de Gestión Integral de Riesgos, y de los Mapas de Riesgo será efectuada en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicado en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Riosucio.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga expresamente lo establecido en el Decreto No. 170 del 31 de octubre de 2023 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Elaboró: Diego Fernéy Gañán - Secretario de Planeación Municipal.
Revisó: Novoa Abogados & Asociados S.A.S. - Asesores Jurídicos Externos.
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo - Alcalde Municipal.